



CONTRATO ADMINISTRATIVO

=====

REUNIDOS

De una parte, D. Andrés Torrente Martínez, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Salud, actuando en nombre y representación de la misma, por delegación del titular de dicho departamento, según Orden de fecha 04-11-2015 (BORM n.º 266, de 17-11-2015).

De otra, D. Patricio Mora García, con NIF: ***9312**, en representación de **MÁQUINAS DE VENTA, S.L.**, con CIF: B03154077, con domicilio social en C/ German Bernacer, 51. C.P.: 03203 – Elche (Alicante), según acredita mediante Escritura de fecha 9 de marzo de 2017, otorgada ante D. Alberto M.ª Cordero Garrido, Notario del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, con número de su protocolo 208.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente administrativo de su razón los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Por Orden de la Consejería de Salud de fecha 31 de julio de 2019 fue aprobado el expediente tramitado para la contratación de la **“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y DE ALIMENTOS SALUDABLES EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA”**, estableciéndose un canon de 300 euros anuales, a abonar por la empresa concesionaria a la Administración, disponiéndose asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- La empresa propuesta como adjudicataria presenta dentro del plazo concedido al efecto mediante requerimiento de fecha 9 de diciembre de 2019, la documentación administrativa requerida, así como la constitución de la garantía definitiva equivalente al importe del canon de explotación para tres años, según queda acreditado en el expediente.





III.- Mediante Orden de la Consejería de Salud de 8 de enero de 2020 se acordó la adjudicación del contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente acto tiene como objeto formalizar la contratación de la “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y DE ALIMENTOS SALUDABLES EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

Las máquinas expendedoras se instalarán en las dependencias de los centros de la Consejería de Salud, según detalle por número de máquinas que figura a continuación:

UBICACIÓN	Bebidas calientes	Bebidas frías	Alimentos/sólidos
Ronda de Levante, 11 30006 – Murcia	2	1	1
C/ Pinares, 6 30001 – Murcia	1	1	1
Plaza San Agustín, 3 30201 –Cartagena	1	1	1

SEGUNDA.- D. Patricio Mora García, cuyas circunstancias personales ya se han hecho constar, se compromete, de conformidad con la representación acreditada, en nombre de la empresa **MÁQUINAS DE VENTA, S.L.**, a llevar a cabo la realización del mencionado contrato, con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el mismo y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pliegos cuyo contenido conoce y a los que presta su conformidad.

TERCERA.- La concesión no generará ningún tipo de gasto para la Administración. La empresa adjudicataria (concesionario) abonará un **canon anual de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, esto es, 100 € por cada centro de trabajo.

El canon se ingresará anualmente y de una sola vez, previa notificación de la correspondiente liquidación por parte de la Consejería de Salud. El primer abono deberá realizarse al inicio de la vigencia del contrato y deberá ser ingresado por el contratista en la forma que se determine en la propia liquidación.





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

La empresa adjudicataria percibirá en concepto de compensación por los servicios prestados, las cantidades o precios correspondientes a los artículos que suministre, que serán abonados directamente por los usuarios y que han sido previamente aprobados por el Órgano de Contratación.

CUARTA.- El plazo de vigencia de la concesión será de TRES AÑOS, a contar desde su formalización.

La Consejería de Salud podrá acordar la prórroga del contrato por anualidades por un plazo máximo de 5 años incluidas las prórrogas, en los términos previstos en la legislación vigente.

QUINTA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

SEXTA.- En aplicación del artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía, por lo que se procederá a su devolución una vez finalizado el plazo de la concesión.

SÉPTIMA.- La garantía definitiva que ha prestado el adjudicatario para responder del cumplimiento del contrato y demás obligaciones que se puedan derivar del incumplimiento del mismo, asciende a la cantidad de **900,00 €**, constituida en metálico, según queda acreditado mediante Carta de Pago nº CARM/2019/1000002972 de fecha 13 de diciembre de 2019 de la Caja de Depósitos de la Región de Murcia.

OCTAVA.- Los precios de venta al público serán los ofertados por el adjudicatario y no variarán durante los tres primeros años de contrato, de acuerdo con el desglose de precios unitarios de su proposición económica que figuran como **ANEXO I** al presente contrato.

En caso de producirse prórroga, para el cuarto y quinto año de contrato, los precios de venta al público podrán incrementarse hasta en un 10% en algunos productos o de forma lineal para todos, previo acuerdo con la Consejería de Salud, sin que suponga incremento del canon.

21/01/2020 12:54:17

17/01/2020 14:22:20 TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

GARCIA MORA, PATRICIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4248614f-3c44-49e7-709b-00505696280





NOVENA.- La Consejería de Salud podrá modificar las condiciones de la concesión, previo acuerdo con el contratista en los siguientes supuestos:

- a) Incremento en el número de máquinas respecto a las inicialmente previstas en cada centro, en las mismas condiciones y requisitos, incrementándose el importe del canon de explotación en 30 € por cada nueva máquina, hasta un máximo de 3 por centro.
- b) Baja de alguna máquina adicional a las inicialmente previstas en cada centro, minorándose en 30 € por cada baja la liquidación emitida por parte de la Consejería de Salud correspondiente a la siguiente anualidad del centro.
- c) Incremento o baja en el número de centros respecto a los inicialmente previstos, incrementándose en 100 € el importe del canon de explotación por cada nuevo centro o no emitiendo por parte de la Consejería de Salud la liquidación correspondiente a la siguiente anualidad del centro, en caso de baja.
- d) Cambio de las características de los productos autorizados, por causas de interés general, cambios normativos, cuestiones médico-sanitarias y de índole general.

A tales efectos, se requerirá informe motivado por parte del responsable del contrato, audiencia al contratista y resolución final por parte del Órgano de contratación.

DÉCIMA.- Serán causas de extinción de la concesión las señaladas en el artículo 41 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las concretas que se establecen en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMOPRIMERA.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

DÉCIMOSEGUNDA.- Las sanciones al contratista se aplicarán, en su caso, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

DÉCIMOTERCERA.- El presente contrato se califica como concesión demanial y tiene naturaleza privada. Se registrá por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas; en lo no previsto en ellos será de aplicación la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 89 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En lo no previsto en la normativa de patrimonio, se aplicará la LCSP, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DÉCIMOCUARTA.- El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a los Órganos de la Jurisdicción Civil con sede en Murcia, para las cuestiones litigiosas surgidas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman electrónicamente al margen.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Andrés Torrente Martínez

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Fdo.: Patricio Mora García

21/01/2020 12:54:17

17/01/2020 14:22:20 | TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARMA-4248614f-3c44-49e7-709b-0050569b280





ANEXO I

TABLA 1.- OFERTA MÍNIMA DE PRODUCTOS

BEBIDAS CALIENTES	CANTIDAD APROXIMADA	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)
Café Capuccino	Vaso de 120 c.c.	0,55 €
Café cortado	Vaso de 120 c.c.	0,55 €
Café descafeinado	Vaso de 120 c.c.	0,55 €
Café Express	Vaso de 120 c.c.	0,55 €
Café con leche	Vaso de 200 c.c.	0,55 €
Café largo	Vaso de 200 c.c.	0,55 €
Chocolate	Vaso de 200 c.c.	0,50 €
Leche	Vaso de 200 c.c.	0,45 €
Manzanilla	Vaso de 200 c.c.	0,50 €
Té	Vaso de 200 c.c.	0,50 €
BEBIDAS FRÍAS	CANTIDAD APROXIMADA	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)
Agua mineral	1/2 L.	0,50 €
Agua mineral	1,5 L.	0,95 €
Batidos	20 cl.	0,95 €
Bebidas isotónicas	33 cl.	1,00 €
Bebidas mixtas de zumo y leche	33 cl.	0,95 €
Cerveza sin alcohol 0,0 %	33 cl.	0,95 €
Refrescos de cola	33 cl.	0,95 €
Refrescos de naranja	33 cl.	0,95 €
Refrescos de té	33 cl.	0,95 €
Zumos de frutas	33 cl.	0,95 €
Bebidas frías envase Pet	1/2 L.	1,45 €
Bebidas de café frío	Entre 20 y 25 cl.	1,55 €
ALIMENTOS SÓLIDOS	CANTIDAD APROXIMADA	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)
Chicles sin azúcar	15 gr.	0,60 €
Barritas de cereales/energéticas	25 gr.	0,80 €
Frutos secos	30 gr.	0,80 €
Galletas sin azúcar	Entre 30 y 50 gr.	0,80 €
Bollería/Bizcocho sin azúcar	Entre 50 y 80 gr.	0,80 €
Chicles sin azúcar	30 gr.	1,00 €
Barritas de cereales/energéticas	45 gr.	1,00 €
Empanadas de atún o similar	150 gr.	1,00 €
Bocadillos	130 gr.	1,80 €
Sandwiches	130 gr.	1,80 €
Bocadillos pan integral	130 gr.	1,80 €
Sandwiches pan integral	130 gr.	1,80 €





TABLA 2.- OFERTA COMPLEMENTARIA DE PRODUCTOS

BEBIDAS CALIENTES	CANTIDAD APROXIMADA	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)
Cafés con leche sin lactosa	Vaso de 200 c.c.	0,60 €
Cafés no incluidos en Anexo I	Vaso de 200 c.c.	0,60 €
Chocolate con leche sin lactosa	Vaso de 200 c.c.	0,60 €
Infusiones no incluidas en Anexo I	Vaso de 200 c.c.	0,60 €
Leche sin lactosa	Vaso de 200 c.c.	0,55 €
Otras bebidas calientes	Vaso de 200 c.c.	0,60 €
BEBIDAS FRIAS	CANTIDAD APROXIMADA	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)
Zumos de frutas	20 cl.	0,75 €
Bebidas lácteas fermentadas	100 gr.	1,00 €
Bebidas lácteas fermentadas sin lactosa	100 gr.	1,00 €
Bebidas de soja, avena, almendra	25 cl.	1,15 €
Gazpacho	25 cl.	1,15 €
Bebidas de café frío sin lactosa	Entre 20 y 25 cl.	1,60 €
Bebidas lácteas fermentadas	250 gr.	1,60 €
Bebidas lácteas fermentada sin lactosa	250 gr.	1,80 €
Otras bebidas frías	Entre 20 y 100 cl.	1,80 €
ALIMENTOS SOLIDOS	CANTIDAD APROXIMADA	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)
Yogures variados 0 % M.G.	125 gr.	0,80 €
Yogures variados sin lactosa o de soja	125 gr.	1,00 €
Yogur griego, con cereales, lactobacilos, bífidos....	125 gr.	1,00 €
Barritas de cereales/energéticas sin gluten	25 gr.	1,00 €
Tortitas de arroz, maíz, etc	25 gr.	1,00 €
Cereales de desayuno	30 gr.	1,00 €
Chocolate min. 70 % cacao	30 gr.	1,00 €
Galletas sin azúcar ni gluten	30 gr.	1,00 €
Barrita yogurt	45 gr.	1,00 €
Bollería/Bizcocho sin azúcar ni gluten	Entre 50 y 80 gr.	1,00 €
Cereales de desayuno sin gluten	30 gr.	1,20 €
Barritas de cereales/energéticas sin gluten	45 gr.	1,15 €
Fruta de temporada pequeña	150 gr.	1,20 €
Piña envasada en su jugo	200 gr.	1,20 €
Arroz, quinoa, etc. listo para microondas	125 gr. (2 vasos)	1,50 €
Fruta de temporada grande	200 gr.	1,50 €
Bocadillos/sandwiches pan sin gluten	130 gr.	1,80 €
Verduras	300 gr.	2,00 €
Ensaladas	200 gr.	2,50 €
Platos preparados	300 gr.	3,50 €

17/01/2020 14:22:20 | TORRENTE MARTINEZ, ANDRES | 21/01/2020 12:54:17
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4248614f-3c44-49a7-709b-0050569b6280

GARCIA MORA, PATRICIO

